

13 ABR 2023

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 000832 /03

VISTOS:

a) Contrato de Comodato de fecha 21 de Marzo de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el FONDO NACIONAL DE SALUD, representado por el Director (S) de la Dirección Zonal Sur Don Javier Castro Pedrero, por el cual entrega en comodato inmueble ubicado en calle Caupolicán N° 238 de la ciudad y comuna de Angol, para el desarrollo de las actividades propias de la Municipalidad y que tengan relación con la Salud Pública;

b) Resolución Exenta 1T N° 2615/2023 de fecha 03 de Abril de 2023, que aprueba Contrato de Comodato entre el Fondo nacional de Salud y la Ilustre Municipalidad de Angol, del 21 de Marzo de 2023;

c) Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 20 de Diciembre de 2022, el H. Concejo Municipal aprobó la suscripción de Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Angol y el Fondo Nacional de Salud (FONASA), del inmueble ubicado en calle Caupolicán N° 238 de Angol, por el lapso de 30 años, prorrogable por periodos sucesivos de 10 años, el que tiene carácter de gratuito. Con lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en el art. 65, letra j) de la ley 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades, en atención a que el plazo de vigencia supera el actual periodo alcaldicio;

d) La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, emanada de Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. Lo dispuesto en los artículos 8 y 63 letra ll de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 36 de fecha 20 de Diciembre de 2022, el H. Concejo Municipal aprobó la suscripción de Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Angol y el Fondo Nacional de Salud (FONASA),

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Comodato de fecha 21 de Marzo de 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde don José Enrique Neira Neira y el FONDO NACIONAL DE SALUD, representado por el Director (S) de la Dirección Zonal Sur Don Javier Castro Pedrero, por el cual entrega en comodato inmueble ubicado en calle Caupolicán N° 238 de la ciudad y comuna de Angol, para el desarrollo de las actividades propias de la Municipalidad y que tengan relación con la Salud Pública, por el lapso de 30 años, prorrogable por periodos sucesivos de 10 años, el que tiene carácter de gratuito.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/pvp
DISTRIBUCIÓN

- FONDO NACIONAL DE SALUD
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES

CONTRATO DE COMODATO

FONDO NACIONAL DE SALUD

A

I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL

EN LA CIUDAD DE TEMUCO, República de Chile a 21 de Marzo del año dos mil veintitrés,
comparece: por una parte don **JAVIER CASTRO PEDRERO**, chileno, cédula nacional de
identidad número [REDACTED] en su calidad Director (S) de la Dirección Zonal Sur del
Fondo Nacional de Salud y, en representación según se acreditará, del **FONDO NACIONAL
DE SALUD**, Servicio Público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad
jurídica y patrimonio propio, Rol Único Tributario número 61.603.000-0, ambos con
domicilio, para estos efectos, en calle Manuel Montt N° 669, comuna y ciudad de Temuco,
en adelante “el Fondo”, “FONASA” o “el Comodante” y, por la otra don **JOSÉ ENRIQUE
NEIRA NEIRA**, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] en su calidad de
Alcalde y, en representación según se acreditará, de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 69.180.100-4,
ambos con domicilio, para estos efectos, en calle Pedro Aguirre Cerda número 509, de la
comuna de Angol, en adelante, “la Municipalidad” o “el Comodatario”, y exponen, que por
este acto han convenido celebrar el siguiente contrato de comodato que se regirá por las
disposiciones legales pertinentes y por las cláusulas especiales que a continuación se
expresan:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Salud es dueño del inmueble ubicado en calle Caupolicán
número 238 de la ciudad y comuna de Angol y sus deslindes según sus títulos son: **NORTE**,
propiedad de doña Clotilde Pérez hoy Juan Pérez; **SUR**, calle Caupolicán, **ORIENTE**, con
propiedad de doña Olga Olivia Guillermina Paris Verdugo en su mayor parte y con
propiedad de don Luis Lautaro Strube Paris, y **PONIENTE**, con propiedad de don Ramón
Pino hoy Julio Eduardo Strube Paris. El dominio se encuentra inscrito a nombre de Fondo
Nacional de Salud a fojas 856 vuelta, número 1460 en el Registro de Propiedad del
Conservador de Bienes Raíces de Angol, correspondiente al año 1995. La propiedad se

encuentra enrolada en Servicio de Impuestos Internos bajo el número 117-13 de la comuna de Angol. –

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Fondo Nacional de Salud representado por el Director (S) de la Dirección Zonal Sur, entrega en comodato o préstamo de uso a la Ilustre Municipalidad de Angol, por quien acepta su Alcalde, el inmueble ubicado en calle Caupolicán número 238 de la ciudad y comuna de Angol, cuyos deslindes son los descritos en la cláusula precedente, lo que fue debidamente aprobado por el H. Concejo Municipal en sesión N°36 de fecha 20 de Diciembre de 2023.

TERCERO: La Municipalidad solo podrá destinar el mencionado inmueble que se le entrega en comodato para desarrollar actividades propias de la Municipalidad y que tengan relación con la Salud Pública.

CUARTO: El presente convenio tendrá una duración de treinta años y se prorrogará por períodos sucesivos de diez años si ninguna de las partes expresare a la otra por escrito, con una anticipación de un año a la fecha de su vencimiento del contrato o de las prórrogas sucesivas, su voluntad de no perseverar en el convenio, por razones de interés público, como por ejemplo, por requerimiento en razón de la necesidad del Fondo Nacional de Salud para uso de sus propios fines o por caso fortuito, fuerza mayor o de autoridad que hagan imperiosa su terminación. –

QUINTO: Al término del contrato, la I. Municipalidad de Angol deberá restituir el inmueble objeto del mismo, con todas las modificaciones, mejoras o nuevas construcciones realizadas, en el caso que estas se materializaren. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá terminar anticipadamente el presente contrato, por las siguientes causales:

1. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que este instrumento impone al Comodatario, el que será calificado por el Fonasa.
2. Por caso fortuito, fuerza mayor o actos de autoridad que hagan imperiosa su terminación inmediata.
3. Por requerimiento de restitución del inmueble, en razón de la necesidad del Fondo Nacional de Salud de su uso para sus propios fines, lo que será notificado en el plazo prudencial que fije el administrador del contrato.

SEXTO: Será de responsabilidad de la I. Municipalidad de Angol, el pago por los consumos de energía eléctrica, agua potable, gas, teléfono, contribuciones y otros gastos que pudieren devengarse por el uso del inmueble objeto del presente comodato, sin que ello implique retribución alguna por el uso, u otorgue más derechos que los que le corresponden en su calidad de comodatario. El cumplimiento de las obligaciones deberá acreditarse semestralmente, debiendo el comodatario remitir los recibos y boletas que correspondan, con el respectivo timbre de pago, a la Dirección Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud, con domicilio en la ciudad de Temuco, calle Manuel Montt número seiscientos sesenta y nueve, oficina cuatrocientos cuatro. –

SÉPTIMO: Toda mejora o construcción que la I. Municipalidad de Angol realice en el inmueble objeto del presente contrato, cederán en beneficio exclusivo del Fondo Nacional de Salud, sin cargo alguno para esta institución, pudiendo el comodatario retirar sólo aquellas mejoras que no causen deterioro o detrimento al inmueble. –

OCTAVO: Queda absolutamente prohibido a la I. Municipalidad de Angol ceder a cualquier título el uso total o parcial del inmueble singularizado en la cláusula PRIMERA, así como emplearlo por otras instituciones o, destinarlos a otros fines de que no sean aquellos relacionados con el área de salud. –

NOVENO: Queda establecido en este instrumento que, la Municipalidad, deberá eliminar toda la documentación que se encuentre almacenada en este inmueble y que sea dada de baja por parte de Fonasa, la cual quedará debidamente especificada bajo una Resolución Exenta.

DÉCIMO: Para el cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, el Fondo Nacional de Salud designa como "Administrador" del mismo al Jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Zonal Sur del Fondo Nacional de Salud o a quien lo subrogue. El Administrador podrá realizar las visitas inspectivas que estime pertinentes al inmueble entregado en comodato y, estará facultado para solicitar al comodatario todos los antecedentes que sean necesarios para el debido informe que le corresponda realizar y suscribir. Del mismo modo, la I. Municipalidad de Angol designa como "Administrador" del presente contrato al Administrador Municipal en ejercicio o a quien lo subrogue. –

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan fijar su domicilio en la ciudad de Temuco, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. –

DECIMOSEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del Fondo Nacional de Salud, y dos en poder de la I. Municipalidad de Angol para fines pertinentes. –

DECIMO TERCERO: PERSONERÍAS. La personería de Don **JAVIER CASTRO PEDRERO** para actuar en nombre y representación del Fondo Nacional de Salud consta en Resolución Exenta, de la misma institución, Número 1820/2020 del 16 de octubre del año 2020 y, la personería de Don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA** para representar a la I. Municipalidad de Angol, consta en el decreto exento N°4044 de fecha 29 de junio de 2021. –



JAVIER CASTRO PEDRERO
DIRECTOR ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

